

**Asunto: Aprobación de Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza**

En ejecución de providencia dictada al efecto por la Presidencia, este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 28 de noviembre de 1986, que en su artículo 172.1 manifiesta que “en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes legales o reglamentarios en que funde su criterio”, así como lo especificado en el 175 del mismo texto legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competencia propia de la Diputación en todo caso la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En este sentido, el apartado 1 del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina que “la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin:

- a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen.
- b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia.
- d) El producto de operaciones de crédito.

Entre las formas de cooperación que señala el apartado 6 del citado precepto se encuentra “la concesión de créditos y la creación de Cajas de Crédito para facilitar a los Ayuntamientos operaciones de este tipo”.

Por otra parte, las operaciones de crédito de las entidades locales deben ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, capítulo VII del Título I, artículos 48 a 55.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

El texto que se propone para su aprobación como Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza se ajusta y es conforme con la normativa aplicable y responde a la función de cooperación con los municipios que las disposiciones vigentes atribuyen a las Diputaciones Provinciales como competencia esencial.

La tramitación para la aprobación del Reglamento debe ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### Propuesta de acuerdo plenario

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza que forma parte inseparable de este acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente

El Interventor Jefe del Área de Asistencia y Modernización Local